



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 206 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 16 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 032-2021-GRPUNO/ORAOASA, Informe N° 1165-2021-GR PUNO/ORAOASA, Informe N° 338-2021-GR PUNO/ORAOASA, Informe legal N° 195-2021-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Administración, remite el Informe N° 1165-2021-GR PUNO/ORAOASA de 31 de mayo de 2021, a través del cual, solicita la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, contratación de bienes adquisición de frazada de 1 ½ plaza, sabana y cubrecama, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, Multidistrital, Multiprovincial – Puno";

Que, como sustento de la declaración de nulidad de oficio, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, se tiene lo siguiente;

Que, en fecha 07/04/2021, se convocó a través del SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, con programación para el 20/04/2021; el otorgamiento de la buena pro, fecha en que se publicó el DESIERTO;

Que, en fecha 28/04/2021, dentro del plazo de apelación de la decisión del órgano a cargo del procedimiento, el postor VELEZ SALAS HAYDY ANGELA, realiza la apelación. Sin embargo, con fecha 29/04/2021, se realiza la segunda convocatoria del proceso de la referencia, porque a esa fecha no se tenía conocimiento del recurso de apelación, si no hasta el 30/04/2021;

Que, con fecha 25/05/2021, se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2021-GR-GR PUNO, que declara la nulidad y retrotrae la etapa de evaluación, calificación, teniendo como obstáculo para avanzar lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva, por lo que este proceso de segunda convocatoria lo tiene dispuesto el presupuesto del proceso, requisito indispensable para hacer la consecuencia de la Resolución, por lo que es necesario declarar la nulidad de este proceso, por no ser ya válido;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 44°, prevé la declaratoria de nulidad, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 120, dispone: "120.1. La interposición del recurso de apelación suspende el procedimiento de selección. Si el procedimiento de selección fue convocado según relación de ítems, la suspensión afecta únicamente al ítem impugnado. Son nulos los actos expedidos con infracción de lo establecido en el presente numeral. (...). 120.3. Tanto la Entidad como el Tribunal, según corresponda, informa de la interposición del recurso de apelación a través de su registro en la ficha del procedimiento de selección obrante en el SEACE, el mismo día de su interposición";

Que, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1 la postora VELEZ SALAS HAYDY ANGELA, interpuso recurso de apelación, como consecuencia de ello, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2021-GR-GR PUNO de 25 de mayo de 2021, que declara la nulidad de dicho procedimiento de selección, y lo retrotrae hasta la etapa evaluación y calificación de ofertas; en consecuencia, la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1 se encuentra aún en trámite, siendo prematuro que se haya efectuado la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, cuando en virtud del artículo 120°, numeral 120.1, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección se hallaba suspendido. Lo que acarrea la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, tanto más, que el presupuesto de este último procedimiento de selección debe encontrarse afectada a la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1;



mdl



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 206 -2021-GR-GR PUNO
16 JUN. 2021
PUNO,

Que, el hecho de que se haya procedido a convocar la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, contraviene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 120, numeral 120.1; lo que implica causal de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, contratación de bienes adquisición de frazada de 1 ½ plaza, sabana y cubrecama, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, Multidistrital, Multiprovincial – Puno";

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, contratación de bienes adquisición de frazada de 1 ½ plaza, sabana y cubrecama, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGIÓN PUNO, MULTIDISTRITAL, MULTIPROVINCIAL – PUNO"; retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se hace referencia en la conclusión 1.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el desglose del expediente de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayña
AGUSTÍN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL



MDL